



MEMORIA DE ACTIVIDADES 2011

ÍNDICE

- 1) INTRODUCCIÓN
- 2) ACTIVIDAD DESARROLLADA
 - a) Expedientes
 - (1) Tramitados
 - (2) Resueltos
 - (3) Pendientes de resolución
 - b) Recursos de reposición
 - c) Recursos contencioso-administrativos
 - d) Reuniones
 - e) Otros: Ararteko



1) INTRODUCCIÓN

La Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco (BOPV nº 118 de 25 de junio de 1998), en el Título XII Capítulo I, y el Decreto 310/2005, de 18 de octubre, por el que se regula el Comité Vasco de Justicia Deportiva (BOPV nº 217 de 15 de noviembre de 2005) determinan que dicho Comité es el **órgano administrativo superior en materia de justicia deportiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

El Comité Vasco de Justicia Deportiva (en adelante CVJD) se encuentra adscrito orgánicamente al Departamento de Cultura, actúa con **total independencia** del mismo, no estando sometido jerárquicamente a ningún órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Decide en **última instancia administrativa sobre las cuestiones deportivas de su competencia.** De acuerdo con el artículo 138 de la Ley 14/1998, son competencias del CVJD:

- a) El conocimiento y resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de los órganos deportivos titulares de la potestad disciplinaria deportiva
- b) El conocimiento y resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de las juntas electorales de las federaciones deportivas
- c) El conocimiento y resolución de cualesquiera recursos contra acuerdos federativos relativos a la ordenación, calificación y autorización de competiciones oficiales y a la tramitación y emisión de licencias
- d) El conocimiento y resolución de los conflictos que se puedan suscitar entre las federaciones en el ejercicio de sus funciones de carácter administrativo



- e) El conocimiento y resolución de cuantas cuestiones sobre las materias precedentes estime tratar de oficio o a instancia de la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco.

Cuestiones como la **composición** del CVJD y la **duración del mandato** de sus miembros se regulan también en la Ley 14/1998 y en el Decreto 310/2005 citados: está integrado por seis miembros titulares (licenciados o licenciadas en Derecho y con una reconocida experiencia en materia jurídico-deportiva) y la duración del mandato es de cuatro años.

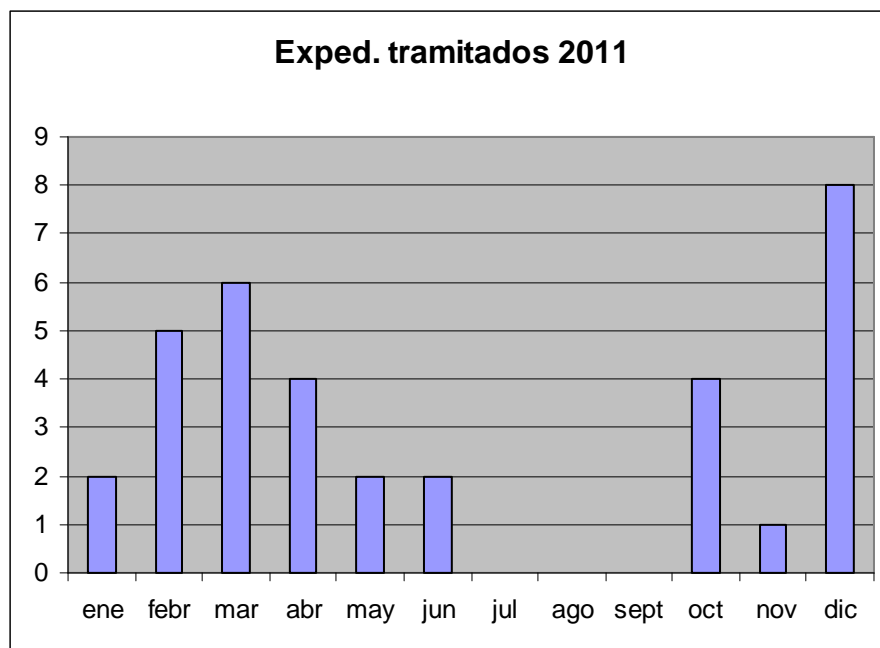
Teniendo en cuenta que el mandato de los y las miembros del CVJD realizada por Orden de 16 de enero de 2007, de la Consejera de Cultura (BOPV nº 32 de 14 de febrero de 2007) llegaba a su término, se procedió a la renovación del órgano mediante Orden de 18 de enero de 2011, de la Consejera de Cultura (BOPV nº 27 de 9 de febrero de 2011). Las personas designadas como miembros titulares son: Mila Agirre, Jose Luis Aguirre, Mirari Erdaide, José Luis Iparragirre, Jose Ramon Mejias y Agurtzane Zangitu. Y como suplentes: David Salinas-Armendariz y Pilar Martínez. Existe, por tanto, una presencia equilibrada de mujeres y hombres en el seno del CVJD, tal y como exige la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En cuanto al régimen de funcionamiento interno, en aplicación del acuerdo de rotación anual de cargos en el seno del Comité, adoptado en la reunión de 16 de febrero de 2007, el 28 de enero de 2011 la presidencia paso de Mila Agirre a Mirari Erdaide y la vicepresidencia de Mirari Erdaide a Jose Luis Iparragirre.

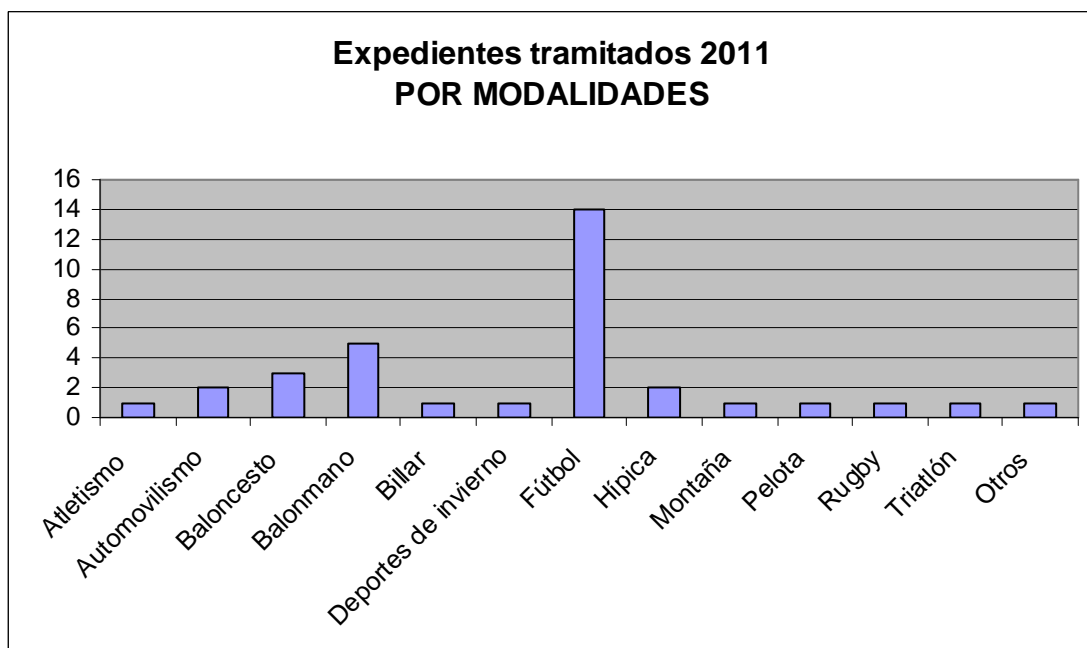
2) ACTIVIDAD DESARROLLADA

a) Expedientes

A lo largo del 2011 han tenido entrada en el Comité 34 expedientes. Si analizamos por trimestres, el último es el más prolífico, se han registrado 13 recursos; y por meses, diciembre con 8.



Por modalidades, fútbol destaca con 14 expedientes, seguido por balonmano con 5. Llama la atención que de esos 14 expedientes de fútbol, 13, el 92,86% se refieran a competiciones escolares, al igual que los 3 expedientes de baloncesto:



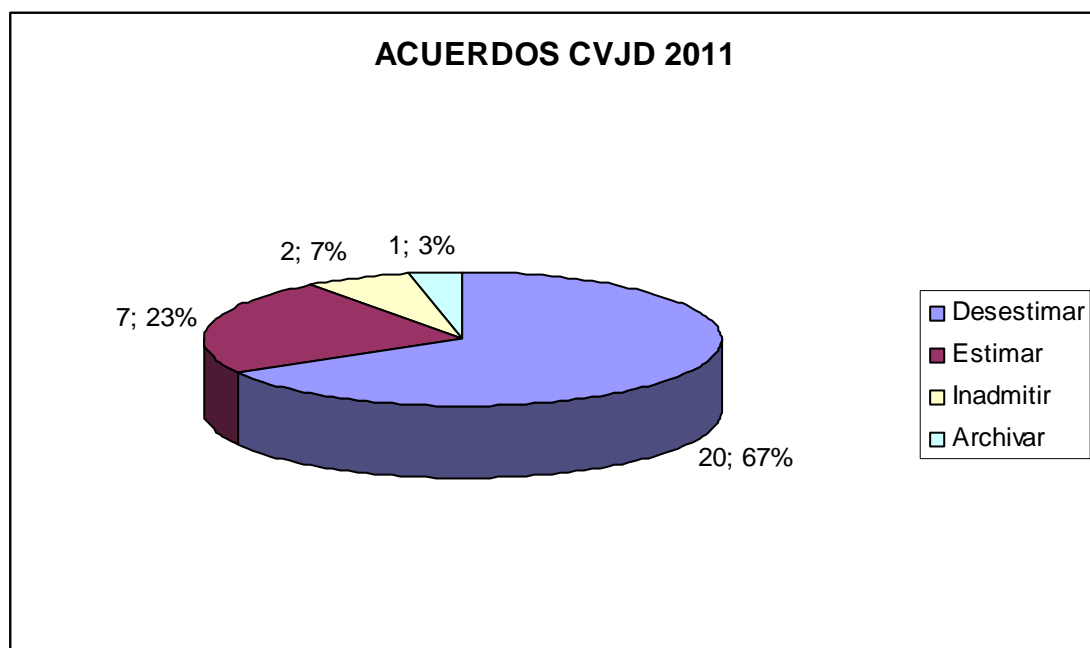
En un intento de clasificar los recursos presentados, podríamos distinguir los siguientes bloques de asuntos:

1. Incidencias en competiciones federativas: 12
2. Incidencias en competiciones escolares: 16
3. Dopaje: 1
4. Procesos electorales: 3
5. Conflictos funciones federativas: 2

Algunos de esos recursos, once en concreto, han quedado pendientes de resolución, y serán resueltos en las primeras reuniones del 2012.

En esa misma línea, en el 2011 se han resuelto también algunos expedientes tramitados a finales del 2010, concretamente 7.

En total los expedientes resueltos a lo largo de este año han sido 30, sin contar la resolución de los recursos de reposición. El sentido de los acuerdos adoptados se refleja en el siguiente cuadro:





Teniendo en cuenta que la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres establece la necesidad de incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos, si analizamos los expedientes resueltos desde dicha perspectiva tenemos que concluir que de los 30 recursos resueltos por el CVJD en el 2011 han sido presentados por:

- * Personas jurídicas: 26 (86,67%)
- * Personas físicas: 4 (13,33%)
 - Hombres: 4
 - Mujeres: 0

b) Recursos de reposición

Se han desestimado dos recursos de reposición. Uno relativo a un expediente del 2010 y otro del 2011, confirmando los acuerdos adoptados por el Comité en relación esos expedientes.

c) Recursos contencioso-administrativos

En la secretaría del Comité no se tienen noticias de la interposición de recurso contencioso-administrativo alguno en relación a los acuerdos adoptados por el CVJD en el 2011.

Se han recibido Sentencias de recursos contencioso-administrativos interpuestos en años anteriores:

- Sentencia 168/2011, de 16/6/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Donostia-San Sebastián.
Actuación recurrida: Acuerdo del CVJD de 23/3/2010 por el que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente contra el fallo 15/2009-2010 del Comité de Apelación de la Federación Vasca de Balonmano (sanción de un mes de suspensión).
Fallo: desestimar el recurso contencioso-administrativo y declarar la conformidad a derecho de la resolución recurrida.



- Sentencia nº 177/2011, de 26/7/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Donostia-San Sebastián. .
Actuación recurrida: Resolución de 19/4/2010 del CVJD desestimando recurso interpuesto contra la sanción de suspensión de licencia deportiva impuesta por la Federación Vasca de Hípica
Fallo: estima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto, declara no ajustada a derecho y se anula, dejando sin efecto la sanción impuesta en el Expediente 3-2010 del CVJD, declarando no haber lugar a su imposición.

d) Reuniones

El Comité se ha reunido en doce ocasiones a lo largo del 2011. En la siguiente tabla se relacionan las fechas de esas reuniones y los expedientes resueltos en cada una de ellas:

REUNIÓN	EXPEDIENTES
28/1/11	20 (rec. reposición), 23, 24, 26
25/2/11	25 y 27 (2010), 1 (2011)
4/4/11	28 y 29 (2010), 2, 3, 5, 7 (2011)
7/4/11	8, 9, 10, 12, 13, 14
16/5/11	4 y 11
23/5/11	6 y reiterar importancia D. Deportes adopte alguna medida para que las fed. deportivas inscriban sus reglamentos en el Registro de Entidades Deportivas
17/6/11	Informe respuesta al escrito del Ararteko en relación al acuerdo exped. 25/10
1/7/11	5 (rec. reposición), 17 y 18
15/7/11	15, 19 y 21
28/7/11	16 y recomendación del Ararteko
8/9/11	20
16/12/11	22 y 23



e) Otros: Ararteko

El 1 de junio de 2011 el Ararteko remitió al Departamento de Cultura oficio de petición de información en relación con el expediente de queja que se seguía en dicha Institución, sobre el Acuerdo del CVJD adoptado, el 25 de febrero de 2011, en relación al expediente 25/2010 (Asunto: sanción Herri Kirolak). En la reunión del CVJD de 17 de junio de 2011 se aprobó un informe en respuesta a la petición recibida.

En relación al asunto informado, el Ararteko notificó la Resolución de 21 de julio de 2011, por la que recomendaba al Departamento de Cultura del Gobierno Vasco que dejara sin efecto una sanción impuesta a un participante en una competición de “zaldi-probak”, con el fin de practicar una prueba testifical denegada y emitir nueva resolución.

Teniendo en cuenta que el Ararteko concedía un plazo de quince días para remitir respuesta expresa en relación con las recomendaciones de dicha Resolución, el CVJD en reunión de 28 de julio de 2011 decidió responder que ratificaba el acuerdo de 25 de febrero de 2011, desde la convicción de su conformidad a derecho, que los motivos de tal decisión eran los expresados en el informe de 17 de junio de 2011 y a ellos se remitía.